



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RECTIFICACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 09-03-2023 bajo el Repertorio 3950.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:47 horas del día de hoy.
Santiago, 10 de marzo de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202310289



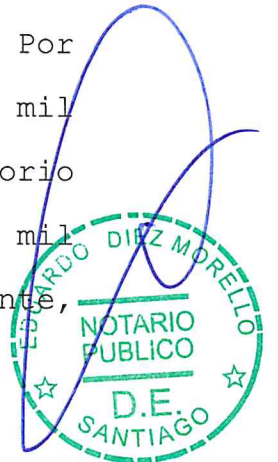
Repertorio N°3.950.-/2023.
DEC/Claro
Ote:10289

RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN CSAV

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de marzo de dos mil veintitrés, ante mí, don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparece don **José Miguel Montes Acevedo**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos cinco guion dos, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que, debidamente facultado, viene en rectificar los estatutos de **FUNDACIÓN CSAV**, en conformidad con lo establecido en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y demás disposiciones aplicables del Libro Primero, Título Trigésimo Tercero del Código Civil, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERO: Antecedentes. Uno.** Por escritura pública de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría bajo el repertorio número mil quinientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés, se constituyó la **FUNDACIÓN CSAV** (en adelante,

Código de Verificación: 012-202310289



indistintamente, la "Fundación"). **Dos.** De acuerdo a lo establecido en el artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una copia de los Estatutos junto con otros antecedentes, fueron presentados en la Secretaría Municipal de la comuna de Las Condes con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés. **Tres.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Municipal de la comuna de Las Condes hizo observaciones a los estatutos de la Fundación, a través de la Resolución número ochenta y nueve. **SEGUNDO: Rectificación.-** Por el presente instrumento, y para dar cumplimiento, dentro de plazo, a lo observado por la Secretaría Municipal de la comuna de Las Condes, el compareciente rectifica el artículo séptimo de los estatutos, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "**Artículo Séptimo:** *Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: i/ todos los recursos y bienes que pertenezcan a la Fundación, deberán ser utilizados o aplicados a los fines estatutarios establecidos en el Artículo Cuarto del Estatuto; ii/ bajo ninguna circunstancia el Directorio podrá afectar o aplicar los recursos o bienes de la Fundación a objetos o destinos diversos a los establecidos en el Artículo Cuarto del Estatuto; iii/ el Directorio deberá aplicar los recursos de la Fundación mediante un sistema de selección de proyectos, bajo criterios de evaluación objetivos; iv/ los recursos de la Fundación deberán ser administrados y gestionados conforme a un presupuesto aprobado por el Directorio; v/ los recursos deberán ser objeto de rendición documentada de cuentas por quien efectúe los gastos y erogaciones*

Código de Verificación: 012-202310289



pertinentes en cada proyecto; y f/ los presupuestos, su ejecución y desarrollo, deberán ser controlados semestral y directamente por el Directorio. Se deja constancia que los beneficiarios de los recursos serán determinados por el Directorio de la Fundación bajo criterios de igualdad y no discriminación arbitraria." En lo no modificado expresamente, se mantienen íntegramente los estatutos de la Fundación. PERSONERÍA. La personería de don José Miguel Montes Acevedo para representar a Fundación CSAV consta en escritura pública de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, otorgada en esta notaría bajo el repertorio número mil quinientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- Repertorio N.3.950.-/2023.

Código de Verificación: 012-202310289



José Miguel Montes
José Miguel Montes Acevedo

pp. FUNDACIÓN CSAV



Firmas:1
F.D.



INUTILIZADA



Código de Verificación: 012-202310289

